



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA INDEPORTES MAGDALENA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA INDEPORTES, COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DEPARTAMENTAL, EN LA MODALIDAD DE TAEKWONDO, EN EL MUNICIPIO DE PIÑON, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DEPORTIVAS Y METODOLÓGICAS CON EL OBJETIVO DE ENSEÑAR Y PERFECCIONAR LAS CAPACIDADES FÍSICAS, TÉCNICAS, TÁCTICAS Y AXIOLÓGICAS FUNDAMENTALES Y ESPECÍFICAS DE ESTE DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES ASIGNADAS.

JULIO DE 2023

Calle 41 #31-461
Complejo Deportivo Polisur
Santa Marta D.T.C.H
Indeportes@magdalena.gov.co
Teléfono: 4381141

 IndeportesMagdalena

 @Indeportesmagd1



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Al respecto, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas jurídicas. Las Entidades Estatales realizan estos contratos bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

En su Artículo 1°. Explica que El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

ARTÍCULO 74. Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Que para el caso del deporte y la recreación los rubros pueden ser destinados para:

74.12. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, INDEPORTES MAGDALENA requiere contratar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD:

EL INSTITUTO DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, es un ente territorial que tiene por misión el crear planes y programas de deportes, recreación y actividad física, favoreciendo prioritariamente a la población con más necesidades básicas insatisfechas en el deporte.

Que el Instituto de Deportes de Magdalena, tiene por objeto estimular la participación comunitaria e integración funcional en los términos de la Constitución Política, como también adoptar los planes y programas que en el deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena y el Gobierno Nacional, la Coordinación y el desarrollo de programas y actividades que permitan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental y prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción, entre otras.

Es de resaltar, que el deporte es fundamental para el desarrollo biopsicosocial de hombres y mujeres del Departamento de Magdalena e instrumento cohesionador de las comunidades y facilitador del espíritu de tolerancia entre sus gentes.

Desde el proyecto de “**ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTES**”, con código BPID #2020002470021, que tiene como objetivo, enfocar a las instituciones educativas del Departamento para que brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes un estilo de vida sano, saludable con desarrollo autónomo, con disciplina personal y autocuidado, esto, mediante la selección de alguno de los deportes bandera creado por esta administración para un fortalecimiento social, educativo y deportivo en el departamento del Magdalena.

Es preciso, señalar que la Asamblea Departamental del Magdalena, mediante Ordenanzas 153 del 30 de mayo de 2023, estableció:

> Ordenanza 153 del 30 de mayo de 2023:

- Institucionalizar el programa deportivo Escuelas Populares del Deportes en el Departamento del Magdalena, como programa oficial para la formación deportiva, con la finalidad de aumentar los niveles de práctica deportiva de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los 29 municipios del Departamento del Magdalena, cuyos objetivos son: 1. Aumentar las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes para acceder a la práctica de una disciplina deportiva. 2. Reducir los problemas de salud asociados a la actividad física. 3. Aumentar la posibilidad de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Magdalena tengan un desarrollo integral. 4. Reducir los tiempos de ocio, con esto disminuir la tendencia a actividades ilícitas.

Calle 41 #31-461
Complejo Deportivo Polisur
Santa Marta D.T.C.H
indeportes@magdalena.gov.co
Teléfono: 4381141

 IndeportesMagdalena

 @Indeportesmagd1



Para lo anterior, se requiere del personal con el conocimiento y experiencia necesaria y suficiente para prestar el debido apoyo técnico al INSTITUTO, y ejercer como monitores en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena, para las labores técnicas deportivas y metodológicas en las diferentes instituciones educativas.

La mejor opción con que cuenta el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena para suplir la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones que se indican en este estudio previo.

Resulta, importante señalar que, mediante concepto de los abogados contratistas del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena, enviado al correo electrónico oficial de esta entidad, y socializado con el Director y demás funcionarios de Indeportes Magdalena, sumada a la Circular Conjunta de fecha 22 de junio de 2023, emanada de los Jefes de Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de Oficina de Contratación, no está prohibida la contratación directa de prestación de servicios con personas naturales, dado que esa prohibición no se encuentra contemplada en la Ley Estatutaria 996 de 2005, conocida como *Ley de Garantías Electorales*, señalando el concepto de manera literal y expresa que:

(...)

En materia de contratos, y salvo a la restricción en materia de convenios interadministrativos anteriormente mencionada, durante la vigencia de la ley de garantías se podrán celebrar contratos a través de todas las modalidades de selección incluida la contratación directa, por cuanto no se halla restringida para esta contienda electoral (29 de octubre de 2023). **Es importante precisar que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la prohibición de toda contratación directa por parte de todos los entes del Estado opera cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso.**

A este respecto, traemos a colación, el Concepto No. 1720 del 17 de febrero de 2006, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que manifestó:

"En este orden de ideas, la interpretación sistemática de las disposiciones consagradas en los artículos 32, 33 y el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2.005 lleva a concluir que dichas normas contienen restricciones y prohibiciones para periodos preelectorales diferentes; las dos primeras, de manera específica para los cuatro meses anteriores a la elección presidencial; el último, de manera más genérica para los cuatro meses anteriores a las elecciones para cualquier cargo de elección popular a que se refiere la ley—incluido el de Presidente de la República—; de manera que dichas restricciones no se excluyen sino que se integran parcialmente, lo que permite concluir que en periodo preelectoral para elección de Presidente de la República, a todos los entes del Estado, incluidos los territoriales, se aplican las restricciones de los artículos 32 y 33 con sus excepciones, así como las del parágrafo del artículo 38. En cambio, para elecciones en general, excluyendo las correspondientes a Presidente de la República, a las autoridades territoriales allí mencionadas sólo se aplican las restricciones contenidas en el parágrafo del artículo 381.

El hecho de que los artículos 32 y 33 de la ley 996 de 2.005 contengan prohibiciones y restricciones aplicables, las primeras en la Rama Ejecutiva; las segundas a todos los entes del Estado, específicamente para el periodo que precede las elecciones presidenciales, mientras que el parágrafo del artículo 38 ibidem, abarca un periodo preelectoral más genérico, con prohibiciones aplicables sólo a autoridades territoriales, hace que en sana hermenéutica no sea posible hacer extensivas las excepciones que el artículo 33 consagra para las prohibiciones y restricciones de los artículos 32 y 33, a las prohibiciones del artículo 38 parágrafo, pues no sólo se refiere a dos postulados de conducta diferentes, sino que se trata de normas de carácter negativo cuya interpretación es restrictiva; y además no puede olvidarse que el legislador en el artículo 32 de la ley en comento, expresamente extendió la excepción a las restricciones contenidas en el artículo 33, únicamente para los casos de prohibición enunciados por dicho artículo 32".

Por lo anteriormente mencionado, sumado a la carencia de recurso humano en la planta de personal que preste los "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA INDEPORTES, COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DEPARTAMENTAL, EN LA MODALIDAD DE TAEKWONDO, EN EL MUNICIPIO DE PIÑÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DEPORTIVAS Y METODOLÓGICAS CON EL OBJETIVO DE ENSEÑAR Y PERFECCIONAR LAS CAPACIDADES FÍSICAS, TÉCNICAS, TÁCTICAS Y AXIOLÓGICAS FUNDAMENTALES Y ESPECÍFICAS DE ESTE DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES ASIGNADAS".

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa.

Que, teniendo presente lo anterior, así mismo, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "la prestación de servicios" y dado que el Instituto no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA-INDEPORTES MAGDALENA, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.



2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, suscribirá un contrato de prestación de servicios, con el siguiente objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA INDEPORTES, COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DEPARTAMENTAL, EN LA MODALIDAD DE TAEKWONDO, EN EL MUNICIPIO DE PIÑÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DEPORTIVAS Y METODOLÓGICAS CON EL OBJETIVO DE ENSEÑAR Y PERFECCIONAR LAS CAPACIDADES FÍSICAS, TÉCNICAS, TÁCTICAS Y AXIOLÓGICAS FUNDAMENTALES Y ESPECÍFICAS DE ESTE DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES ASIGNADAS.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA, deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor

1. Socialización y divulgación del programa escuelas populares de deporte del Departamento del Magdalena ante autoridades, entidades municipales, locales y comunidad, realizando las respectivas actas de reunión y evidencias fotográficas.
2. Identificación del municipio, instituciones educativas y deporte en la que se implementará las escuelas populares del deporte.
3. Conformación de la red de padres y red de usuarios (estudiantes de los colegios asignados) en las escuelas populares del deporte departamental - Base de datos.
4. Articulación con las instituciones educativas asignadas, sus rectores y profesores de educación física para efectos de aspectos técnico locativos, estudiantes inscritos, permisos, operatividad inter institucional, suministro de información digital y base de datos.
5. Apoyar e intervenir en el proceso de convocatoria y matrículas de los niños (as) en las escuelas populares del deporte en el Departamento del Magdalena, realizando el formato reporte de usuarios o niños (as) y jóvenes inscritos, con sus bases de datos.
6. Reporte de resultados arrojados por el instrumento caracterización de usuarios (población).
7. Planeación, programación y ejecución de las unidades básicas de entrenamientos (UBEs) con frecuencia de 2, 3, 3 y 4 veces por semana con duración de 1 hora y de acuerdo al nivel formativo.
8. Diligenciamiento de los formatos de planeación, control y ejecución de prácticas deportivas o según lo establezca el coordinador del programa.
9. Participar de una (1) capacitación a los entrenadores o monitores municipales en los componentes biológicos, pedagógicos y de deporte específico. informe técnico-operativo mensual.
10. Participación en los eventos (festival deportivo y de habilidades), en el apoyo, desarrollo y presentación de insumos técnicos y deportivos para la consolidación del Informe del evento.
11. Desarrollar mínimamente 12 horas semanales de trabajo formativo así:
2 horas con el nivel 1, 3 horas con el nivel 2, 3 horas con el nivel 3 y 4 horas con el nivel 4. Además, desarrollar por lo menos 3 horas de trabajo autónomo en programación de actividades.
12. Presentar plan de trabajo pedagógico y técnico del deporte específico.
13. Velar por el cuidado, conservación y buen uso de la implementación deportiva a su cargo, e informar al gestor de la zona territorial, el deterioro de estos
14. Realizar un acta de devolución de la implementación entregada, indicando el estado de las mismas, la cual debe efectuarse antes del último pago.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, coordinador general del programa en virtud de su objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 41 #31-461
Complejo Deportivo Polisor
Santa Marta D.T.C.H
Indeportes@magdalena.gov.co
Teléfono: 4381141

IndeportesMagdalena

@Indeportesmagd1

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que INDEPORTES-MAGDALENA, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 685 del 05 de julio de 2023, que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000), en consideración a los servicios a prestar, los estudios, experiencia e idoneidad probadas por el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN Estrictamente Indispensable:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000, oo.)

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: UN (01) PAGO, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000, oo.), pago que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas en el periodo, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución, recibo a satisfacción y/o certificado de cumplimiento firmado por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y de acuerdo a con el calendario de pago las políticas que para efectos ha establecido y las transferencias presupuestales del departamento del Magdalena.

Para efectos de cada pago, deberá presentar la siguiente documentación:

- Original de la Factura o cuenta de cobro.
- Informe de gestión debidamente firmado el contratista.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL) del mes anterior en el que se prestó el servicio y/o el periodo cobrado.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro por el valor correspondiente al valor y forma de pago pactado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas de ley a que haya lugar.

Que INDEPORTES MAGDALENA, solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el INDEPORTES MAGDALENA.

El valor de las estampillas corresponde a:

rubro	porcentaje
PRODESARROLLO	0.80%
PROUNIVERSIDAD	2%
PROABUELITO	3%
PROCULTURA	1%
PROHOSPITAL	2%
TOTAL	8.80%

Calle 41 #31-461
Complejo Deportivo Polisur
Santa Marta D.T.C.H
indeportes@magdalena.gov.co
Teléfono: 4381141

 IndeportesMagdalena

 @Indeportesmagd1

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

PERSPECTIVA LEGAL:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION, el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

La persona que haya recibido capacitaciones, diplomados y/o cursos de aprendizaje sobre el objeto del contrato, será una persona con reconocimientos básicos y tiene dominio de los temas a tratar, lo cual facilita su desempeño en el desarrollo de las obligaciones a las que se le obliga en la presente contratación. De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los prestadores de servicio de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta los contratos anteriores, la idoneidad y experiencia de la persona natural a contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

- a. Persona natural.
- b. Bachiller.
- c. Formación y/o experiencia relacionada con el objeto del contrato.
- d. Seis (6) meses de experiencia relacionada.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	NA
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x

7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		
---	---	---	--	--

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de INDEPORTES MAGDALENA, para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencias directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos.

Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios de gestión, no existen y en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Calle 41 #31-461
Complejo Deportivo Polísur
Santa Marta D.T.C.H
indeportes@magdalena.gov.co
Teléfono: 4381141

 IndeportesMagdalena

 @Indeportesmagd1

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

7. CONTRATISTA: IDONEIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 19 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

ITEM	DOCUMENTOS
1.	Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP). Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada que se relaciona en la experiencia laboral.
2.	Fotocopia de Documento de Identidad.
3.	Diplomas y/o Actas de Grado de títulos que acrediten su formación académica.
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas)
5.	Examen Médico Ocupacional – Vigente.
6.	Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde especifique que actualmente es Cotizante Activo. (Con menos de treinta días de vigencia)
7.	Certificación de Afiliación a Pensión. (Con menos de treinta días de vigencia)
8.	Certificación de Cuenta Bancaria activa a Nombre Propio
9.	Experiencia: Certificaciones laborales o copia de Contratos según las actividades a contratar que acrediten su idoneidad.
10.	Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres. (Menor de 50 años)
11.	Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
12.	Certificado expedido por la entidad que reglamente la actividad profesional del futuro contratista. (Con menos de treinta días de vigencia)

Adicionalmente la Oficina Jurídica consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilitaciones Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

8. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contrato.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por INDEPORTES MAGDALENA, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

Calle 41 #31-461
Complejo Deportivo Polisur
Santa Marta D.T.C.H
indeportes@magdalena.gov.co
Teléfono: 4381141

 [IndeportesMagdalena](#)

 [@Indeportesmagd1](#)



1. Socialización y divulgación del programa escuelas populares de deporte del Departamento del Magdalena ante autoridades, entidades municipales, locales y comunidad, realizando las respectivas actas de reunión y evidencias fotográficas.
2. Identificación del municipio, instituciones educativas y deporte en la que se implementará las escuelas populares del deporte.
3. Conformación de la red de padres y red de usuarios (estudiantes de los colegios asignados) en las escuelas populares del deporte departamental - Base de datos.
4. Articulación con las instituciones educativas asignadas, sus rectores y profesores de educación física para efectos de aspectos técnico localivos, estudiantes inscritos, permisos, operatividad inter institucional, suministro de información digital y base de datos.
5. Apoyar e intervenir en el proceso de convocatoria y matrículas de los niños (as) en las escuelas populares del deporte en el Departamento del Magdalena, realizando el formato reporte de usuarios o niños (as) y jóvenes inscritos, con sus bases de datos.
6. Reporte de resultados arrojados por el instrumento caracterización de usuarios (población).
7. Planeación, programación y ejecución de las unidades básicas de entrenamientos (UBEs) con frecuencia de 2, 3, 3 y 4 veces por semana con duración de 1 hora y de acuerdo al nivel formativo.
8. Diligenciamiento de los formatos de planeación, control y ejecución de prácticas deportivas o según lo establezca el coordinador del programa.
9. Participar de una (1) capacitación a los entrenadores o monitores municipales en los componentes biológicos, pedagógicos y de deporte específico, informe técnico-operativo mensual.
10. Participación en los eventos (festival deportivo y de habilidades), en el apoyo, desarrollo y presentación de insumos técnicos y deportivos para la consolidación del informe del evento.
11. Desarrollar mínimamente 12 horas semanales de trabajo formativo así:
2 horas con el nivel 1, 3 horas con el nivel 2, 3 horas con el nivel 3 y 4 horas con el nivel 4. Además, desarrollar por lo menos 3 horas de trabajo autónomo en programación de actividades.
12. Presentar plan de trabajo pedagógico y técnico del deporte específico.
13. Velar por el cuidado, conservación y buen uso de la implementación deportiva a su cargo, e informar al gestor de la zona territorial, el deterioro de estos.
14. Realizar un acta de devolución de la implementación entregada, indicando el estado de las mismas, la cual debe efectuarse antes del último pago.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, coordinador general del programa en virtud de su objeto contractual.

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Elaborar y presentar al coordinador general del programa un informe escrito parcial y final del proceso sobre las actividades desarrolladas durante este lapso.
2. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión y Pagar los impuestos a lugar.
4. Atender con prontitud y diligencia las actividades e insumos solicitados en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el coordinador del programa y/o supervisor del contrato.
5. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del contrato.
6. Declarar conocer y acatar íntegramente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por INDEPORTES MAGDALENA en la estructura organizativa como también la del programa.
7. Satisfacer las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato de las exigencias legales y Cumplir con las demás disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones.
8. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
9. Responder por la buena calidad del servicio contratado.
10. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de El Contratante en concordancia con la normatividad vigente.
12. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por -fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o -hecho. Cuando se presen en tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
14. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
15. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

Obligaciones del INDEPORTES MAGDALENA

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información, e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Calle 41 #31-461
Complejo Deportivo Polisor
Santa Marta D.T.C.H
indeportes@magdalena.gov.co
Teléfono: 4381141

 IndeportesMagdalena

 @Indeportesmagd1



- e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- f) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Asumir los gastos de desplazamiento y estadía cuando fuere el caso, para el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, cuando se requiera su asistencia por fuera de la ciudad o municipio de PIÑONO del Departamento del Magdalena.

10. **DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

11. **SUPERVISIÓN**

La supervisión será ejercida por INDEPORTES MAGDALENA, a través del Profesional Universitario Grado 2, o quien la Dirección del Instituto designe por medio de oficio que reposará en el expediente contractual.

12. **GARANTÍAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio será pagado por el INDEPORTES MAGDALENA, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

13. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

14. **VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que INDEPORTES MAGDALENA, no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Dado en Santa Marta, el 05 de julio de 2023


SANTANDER ELÍAS DE ANDREIS MATTOS
TÉCNICO GRADO 01
INDEPORTES MAGDALENA